



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: **2990**
TEMUCO: **23 OCT. 2020**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Grupo Signa SpA, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 09 de octubre del 2020.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Contrato Reposición de Veredas Calle Phillippi entre San Martin y Avenida Alemania", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Grupo Signa SpA, Rol único Tributarios N°76.528.587-9, por escritura pública de 09 de octubre del 2020.
- 2.-Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco, pagará a la contratista la suma única y total de \$44.588.360 (cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos sesenta pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

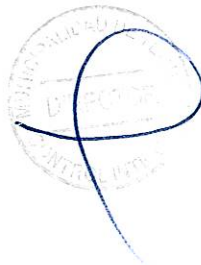
MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



11800.2128761

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 5642/2020

QUINTO BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATO REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE PHILLIPPI ENTRE
SAN MARTIN Y AVENIDA ALEMANIA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Octubre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante **RAMÓN NAVARRETE MORA**, quien declara ser chileno, cedula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos veintiocho mil quinientos ochenta y siete guion nueve, con domicilio en calle Varas número ochocientos cincuenta y cuatro, oficina trescientos dos, de la comuna de Temuco, representada por don **HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Calle
comuna de

1368

Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta, de fecha veinte de mayo del dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y ocho guion dos mil veinte: **"REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE PHILLIPPI ENTRE SAN MARTIN Y AVENIDA ALEMANIA, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y tres de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, reposición de veredas calle Phillippi entre san Martín y avenida Alemania. Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y ocho guion dos mil veinte. **TERCERA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta pesos, IVA incluido, sin reajustes ni intereses. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Estados de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas, mediante en estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra. **QUINTA. PLAZO:** Las partes convienen un plazo de ejecución de la obra será de noventa días

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



corridos, contado desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SÉXTA.**

ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha cuatro de agosto del dos mil veinte.

SEPTIMA. MULTAS: La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición.

OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA**

GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro número cinco cero cero cinco siete uno tres de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., con fecha de emisión diecinueve de agosto del dos mil veinte y vigencia hasta el quince de enero del dos mil veintidós, tomada a nombre de la municipalidad de Temuco, por un valor asegurado de dos millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos dieciocho pesos. **DÉCIMA.**

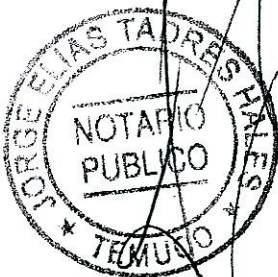
DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por

este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **RAMÓN NAVARRETE MORA**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto Alcaldicio número ciento cuatro de fecha treinta de septiembre del dos mil veinte. La personería de **HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM**, para actuar en nombre y representación de **EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA**, consta en reducción a escritura pública de acta número uno, junta general constitutiva de accionistas, otorgada ante el notario público Jorge Elías Tadres Hales, repertorio número seis mil noventa guion dos mil dieciséis. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil seiscientos cuarenta y dos.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


RAMÓN NAVARRETE MORA
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM
pp. EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

19 OCT 2020

